

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO SOBRE APLICACION A LA INDUSTRIA DE FABRICACION DE CALZADO ARTESANO MANUAL Y A MEDIDA Y TALLERES DE REPARACION Y CONSERVACION DEL CALZADO USADO, DEL ACUERDO INTERCONFEDERAL RELATIVO A LA SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES (ASEC)

Reunidos los representantes de las Organizaciones Sindicales Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de CC.OO (FITEQA-CC.OO) y Federación de Industrias Afines de UGT (FIA-UGT), y la Organización Patronal Federación Nacional Profesional de Artesanos del Calzado (F.N.P.A.C.), tomando en consideración que:

1. Con fecha 22 de marzo de 1996 ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 71 Reglamento de aplicación del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), en base a la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 29 de enero de 1996; en base a ello, las Organizaciones mencionadas al inicio del presente documento deciden proceder a la adhesión a dicho Acuerdo (ASEC).

2. El artículo 3.º de éste declara que «la aplicabilidad del Acuerdo en cada uno de los sectores o empresas afectadas por el mismo se producirá a partir del momento en que los representantes de los trabajadores y los empresarios, o sus Organizaciones representativas, con legitimación suficiente para obligar en el correspondiente ámbito, suscriban el instrumento de ratificación o adhesión, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de aplicación».

3. En desarrollo del texto citado, el artículo 4.2.a) del Reglamento de aplicación del ASEC incluye como uno de los instrumentos de ratificación o adhesión al mismo el Acuerdo sobre materias concretas, al amparo del artículo 83.3 del texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores, suscrito por las Organizaciones empresariales y sindicales representativas en el ámbito sectorial o subsectorial correspondiente.

4. En aplicación de los indicados preceptos y de conformidad con el artículo 83.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este documento, que acreditan disponer de la representatividad exigida por la ley por haber cumplido los requisitos legales, acuerdan:

1.º Ratificar en su totalidad y sin condicionamiento alguno el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, así como su Reglamento de aplicación, vinculado, en consecuencia, a la totalidad de los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan, en Convenio Colectivo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1995.

2.º Las partes acuerdan, en consecuencia, sujetarse íntegramente a los órganos de mediación y arbitraje establecidos por el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, teniendo en cuenta la integración en el mismo de los órganos específicos de mediación y arbitraje en el ámbito sectorial de la industria de fabricación del calzado artesano manual y a medida y talleres de reparación y conservación del calzado usado, de acuerdo con el artículo 5.2 del ASEC.

3.º En el ámbito del presente Acuerdo de ratificación es el determinado por el artículo 1.º del Convenio de la Industria de Fabricación del Calzado Artesano Manual y a Medida y talleres de Reparación y Conservación del Calzado Usado vigente, afectando, además, a aquellas empresas de la industria de fabricación del calzado artesano manual y a medida y talleres de reparación y conservación del calzado usado con Convenio propio y en las que se acuerde la adhesión al presente Acuerdo sectorial, siempre y cuando se hallen comprendidos en el ámbito del ASEC (artículo 4.º).

Las Organizaciones signatarias del presente Acuerdo elaborarán, en breve plazo, sus propias normas de carácter interno para adaptar el ASEC y hacer plenamente operativo en la industria de fabricación del calzado artesano manual y a medida y talleres de reparación y conservación del calzado usado, así como para concretar el procedimiento de mediación y arbitraje de las empresas con Convenio propio y que se adhieran al presente Acuerdo.

4.º El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma. Su vigencia se somete a la del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

5.º El presente Acuerdo se remitirá a la autoridad laboral, a los efectos de su depósito, registro y publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores.

6.º La aplicación efectiva de los procedimientos previstos en el ASEC a través de lo establecido en el punto 3.º de este Acuerdo, se producirá conforme a lo previsto en la disposición final primera del propio ASEC y en la fecha y forma que concreten las Organizaciones Sindicales y Patronal firmantes del presente Acuerdo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12090 RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Minas, por la que se modifica la Resolución de 5 de febrero de 1996, por la que se acordaba publicar extracto cambio de titularidad de 19 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.

Como consecuencia de haberse modificado la Resolución de 5 de febrero de 1996, de la Dirección General de Minas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, páginas 11626 y 11627, de 26 de marzo de 1996, procede reflejar esta modificación en los términos que siguen:

BHR-0984. Unidad de visualización. Serie TX 328, fabricado por Trolex Limited y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis (6).

BGP-1004. Fuente de alimentación. Tipo TX 51728, fabricado por Trolex Limited y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres (3), para niveles superiores cumplimentando la ITC 09.0.03.

BHV-1009. Sensor de monóxido de carbono. Tipo TX 3241, fabricado por Trolex Limited y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis (6).

BHZ-1043. Monitor analógico. Tipo: Serie TX 70, fabricado por Trolex Limited y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis (6).

BGP-1168. Fuente de alimentación. Tipo NG2 ia, fabricado por Funke and Huster y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres (3), para niveles superiores cumplimentando la ITC 09.0.03.

BGS-1181. Lámpara rotatoria. Tipo dSLD6, fabricado por Funke and Huster y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres (3), para niveles superiores cumplimentando la ITC 09.0.03.

BHQ-1184. Instalación telefónica. Tipo TA-1, fabricado por Funke and Huster y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis (6).

BHV-1204. Sensor de metano. Tipo TX 3261, fabricado por Trolex Limited y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis (6).

BHR-1215. Sistema de telecontrol y automatización multiplexado en el tiempo. Tipo SIGNATRANS ZM 51, fabricado por Funke and Huster y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis (6).

BHP-1229. Unidad de alimentación de emergencia. Tipo NV2-12 ia, fabricado por Funke and Huster y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis (6).

BHR-1230. Indicador con Led. Tipo TX 5321, fabricado por Trolex Limited y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis (6).

BFR-1236. Bocina de señales. Tipo dGH y dRGH, fabricado por Funke and Huster y solicitado por «Mantenimiento e Ingeniería Electrónica, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad dos (2), para niveles superiores cumplimentando la ITC 09.0.03.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a los respectivos solicitantes.

Madrid, 7 de mayo de 1996.—El Director general, Jesús Candil Gonzalo.

12091 *CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Dirección General de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de 45 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.*

Advertidos errores en el texto publicado de la Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Dirección general de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de 45 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 10 de febrero de 1996, a continuación se transcriben, a fin de proceder a su rectificación:

En la página 13237, columna de la derecha, apartado BHV-1557, segunda y tercera líneas, donde dice: «... con cualquier nivel de peligrosidad seis (6).», debe decir: «... con nivel de peligrosidad seis (6).».

Apartado BGN-1524, primera línea, donde dice: «Tipo OW*-120K, ...», debe decir: «Tipo OW*-1202K, ...».

12092 *CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Dirección General de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de 40 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.*

Advertido error en el texto publicado de la Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Dirección general de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de 40 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 10 de abril de 1996, a continuación se transcribe, a fin de proceder a su rectificación:

En la página 13237, columna de la izquierda, penúltimo párrafo, apartado BDA-1532, primera línea, donde dice: «Tipo: FFFFG, ...», debe decir: «Tipo FFFG, ...».

12093 *RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 293/1994, promovido por «Unilever N. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 293/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever N. V.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Unilever N. V.», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de noviembre de 1992, por ser el mismo conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12094 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede el título de «Productores de Plantas de Vivero», con carácter provisional, a distintas entidades y personas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7, 8, 9 y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero y las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Plantas de Vivero, con carácter provisional.

Estudiada la documentación aportada por los interesados y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero», con carácter provisional, y por un período de cuatro años, a las personas y entidades citadas en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de «Productor de Plantas de Vivero» en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Frutales y Vid, aprobados por el Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, y la Orden de 1 de julio de 1986, respectivamente.

Tercero.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las personas y entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Cuarto.—Se autorizan los cambios de denominación de títulos de productores de plantas de vivero frutales siguientes:

«Sociedad Agraria Aragonesa Andaluza, Sociedad Anónima» (AGARANSA), por «Materiales Vegetales Avanzados, Sociedad Anónima» (MAVASA).

Quinto.—Se anulan a petición propia los títulos de Productor Multiplicador de Plantas de Viveros de Vid siguientes:

Enrique Aparisi Martínez.
Manuel Belda Juan.
Joaquín Castelló Penades.
Emilio Egea Vidal.
José Juan Aparici.
José Ramón Juan Colomer.
José Mira Martí.
Juan Penades Juan.
Enrique Penades Olcina.
Juan Pla Pla.
Camilo Sanz Martínez.

Madrid, 9 de mayo de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

a) Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de multiplicador:

«Alcovillas, SAT».

Alfonso López Pérez. «Vivero Cañada de Derramadores».